

INFORME N° 241-2006-AGN/OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Caverio
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Registro del Patrimonio Documental - Ley 28296

REFERENCIA : Memorándum Múltiple N° 017-2006-AGN/J

FECHA : Lima, 31 de julio de 2006

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión:

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 158-2006-AGN/OGA, la Oficina General de Auditoría recomienda a su Despacho elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes culturales, así como regular el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28296 y su Reglamento.

ANÁLISIS:

La Ley General de Patrimonio Cultural – Ley N° 28296 (en adelante la Ley), en el numeral 14.2 del artículo 14° dispone que corresponde al Archivo General de la Nación, elaborar y mantener actualizado el inventario del material documental y archivístico.

El artículo 15° de la Ley, señala que corresponde al Instituto Nacional de Cultura encargarse del Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



Según lo establecido en el artículo 17° de la Ley corresponde al propietario de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, solicitar al Archivo General de la Nación su inscripción en el Registro mencionado, cuando se trate de material documental o archivístico.

El Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación incluye el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares (artículo 16°)

El artículo 19° de la Ley señala que el Archivo General de la Nación debe encargarse, entre otros, de la identificación, inventario, inscripción y registro de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia. Lo que significa que corresponde al Archivo General de la Nación encargarse del Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares



El Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, en su artículo 17° dispone que corresponde a los organismos competentes (entre ellos el Archivo General de la Nación) regular los procedimientos de inscripción de los bienes de su competencia en el registro que corresponda.

La Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural – Ley 24047 (derogada por la Ley), disponía la creación de un inventario de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Documental.

CONCLUSIONES:

Corresponde al Archivo General de la Nación llevar y mantener actualizado el inventario del material documental y archivístico. También le corresponde encargarse del Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares.

Corresponde al Archivo General de la Nación emitir las normas que le permitan elaborar y mantener actualizados el inventario y registro mencionados en el párrafo anterior.

OPINIÓN LEGAL:

Estando a lo expuesto esta Asesoría opina que corresponde al Archivo General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28296 y su Reglamento, elaborar tanto el inventario del material documental y archivístico, como el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particular, a fin de remitir la información al Registro Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a cargo del Instituto Nacional de Cultura. Asimismo, recomendamos la conformación de una Comisión destinada a la elaboración de las normas relacionadas a la regulación correspondiente al inventario y el registro nacional en mención. Finalmente, es importante tener como referencia y punto de partida el inventario creado en cumplimiento de la Ley N° 24047.

Atentamente.

LPG/hcm.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

[Signature]

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General